

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	:	<b>SANTA SOFIA S.A.</b>
<b>RUT N°</b>	:	<b>76.776.470-7</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	:	<b>MANUEL LEIRO LOPEZ</b>
<b>R.U.T. REP. LEGAL</b>	:	<b>14.753.917-7</b>
<b>DOMICILIO</b>	:	<b>AVDA. VICENTE PEREZ ROSALES N° 715 - LLANQUIHUE</b>
<b>GIRO</b>	:	<b>CULTIVO DE MARISCOS</b>

El escrito de fecha 21 de Abril de 2009 del contribuyente **SANTA SOFIA S.A. RUT N° 76.776.470-7**, informa al Servicio Impuestos Internos que se encuentra afecto al cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de especies hidrobiológicas;

Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario;

#### **CONSIDERANDO**

Lo previsto en los artículos 2°, N° 3, 3° y 10° del D.L. N° 825, de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, para que ésta efectúe el cambio del sujeto pasivo del impuesto;

Lo resuelto por el Director, mediante el dispositivo N° 15 de la Resolución Ex. N° 3311 del 30 de junio de 2000, publicada en el Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2000, "DISPONESE el cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de especies hidrobiológicas".

El informe N° 183 del 03 de Agosto 2009 de la Fiscalizadora Tributaria Macarena Quijada Oyarzo donde indica que el contribuyente no presenta observaciones Tributarias y cumple requisitos para ser Agente Retenedor en la comercialización de especies hidrobiológicas.

#### **SE RESUELVE:**

HA LUGAR a lo solicitado.

Conforme a lo dispuesto en el dispositivo N° 2 de la Resolución Ex. N° 3311/2000, OTORGASE al contribuyente **SANTA SOFIA S.A., RUT N° 76.776.470-7**, la calidad de AGENTE RETENEDOR del Impuesto al Valor Agregado en la comercialización de especies hidrobiológicas.

La presente Resolución regirá a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 3311/2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes.

ANOTESE, COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

#### DISTRIBUCION:

- Director Regional
- Contribuyente  
**Avda. Vicente Pérez Rosales N° 715 - Llanquihue**
- Unidad de Puerto Varas
- Departamento Regional Resoluciones
- Expediente

**LUIS HERMOSILLA MANSILLA**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**